

Artículo 2. Se nombran como miembros de la Junta Administradora del Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil (FONBE), a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cedula de Identidad	Cargo
Juan Carlos González Rodríguez	V- 6.869.336	Presidente
Frank Robert Colmenares Márquez	V- 18.791.925	Director
Edwin Rafael Isturiz Risales	V- 13.375.915	Director

Artículo 3. Los ciudadanos designados mediante esta Resolución como miembros de la Junta Administradora del Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil (FONBE), ejercerán sus cargos con carácter *Ad Honorem* y deberán cumplir con las atribuciones conferidas en la Ley que rige la materia y su Reglamento.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
215°, 166° y 26°

N° 053

Fecha: 09 OCT 2025

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 13, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, del 6 de septiembre de 2002; procediendo en ejercicio del control de adscripción y estatutario sobre la **Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET)**, fundación del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, mediante Decreto N° 219, de fecha 9 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.203 de la misma fecha, cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó protocolizada ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro Público del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 15 de agosto de 1997, bajo el N° 29, Tomo 29, Protocolo Primero; reformada según consta de documento inscrito ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 22 de mayo de 2009, bajo el N° 40, Folio 165 del Tomo 87, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.186 de fecha 26 de mayo de 2009; con su última reforma, inscrita en el mismo Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 22 de noviembre de 2018, bajo el N° 20, Tomo 29 del Protocolo de transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.549 de fecha 19 de diciembre de 2018; de conformidad con lo previsto en las Cláusulas Primera y Octava de dicha Acta Constitutiva y Estatutaria,

RESUELVE

Artículo 1. Se nombran como integrantes del Consejo Directivo de la **Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET)**, ente descentralizado funcionalmente, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a la ciudadana y ciudadanos que se identifican a continuación, quedando conformado de la manera siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	CARGO
Rubén Darío Santiago Servigna	V-12.221.568	Presidente (E)
Nathali Carolina Armada Bolívar	V-10.269.670	Directora Ejecutiva (E)
Manuel Alejandro Petit Correa	V-14.201.526	Director (E)
Gian Luís del Bagno Argüelles	V-17.704.128	Director (E)
José Francisco Calzadilla Cabriles	V-14.455.960	Director (E)

Artículo 2. La ciudadana y ciudadanos nombrados mediante esta Resolución deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Se deroga la Resolución N° 072, de fecha 15 de julio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.419 de la misma fecha.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APPLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de agosto de 2025 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	59,06%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de agosto de 2025, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	47,53%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de septiembre de 2025.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de septiembre de 2025; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de septiembre de 2025.	3,00%

Caracas, 11 de septiembre de 2025

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.



Luis Alberto Pérez González
Primer Vicepresidente Gerente (E)